

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **4642** DE 2014

*"Por la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de iniciación de trámite para la definición de las condiciones de acceso y uso de la infraestructura eléctrica de propiedad de la empresa **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, por parte de **LEVEL3 COLOMBIA S.A.** y se archiva la actuación administrativa contenida en el Expediente No. 3000-4-2-467"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009 y el literal b del artículo 1° de la Resolución CRC 2202 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito presentado ante esta Comisión el día 15 de septiembre de 2014 bajo radicado No. 201433828, **LEVEL3 COLOMBIA S.A.**, en adelante **LEVEL3**, solicitó el inicio y trámite de la actuación administrativa para definir las condiciones de acceso y uso de la infraestructura eléctrica de propiedad de la empresa **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, en adelante **ELECTROHUILA**, por parte de **LEVEL3**.

Que a través de comunicación del 22 de septiembre de 2014 con Radicado No. 201458375, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución CRC 4245 de 2013<sup>1</sup>, el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- informó a **ELECTROHUILA** respecto de la solicitud presentada por **LEVEL3**, adjuntando copia de la misma para que dentro del término establecido, presentara sus argumentos de hecho y de derecho, allegara o solicitara pruebas, formulara sus observaciones y comentarios y manifestara sus condiciones para resolver el asunto puesto a consideración de esta Comisión.

Que en respuesta a lo anterior, por medio de comunicación con Radicado No. 201434071 del 2 de octubre de 2014, **ELECTROHUILA** presentó en tiempo su propuesta en relación con la solicitud allegada por **LEVEL3**, manifestando su voluntad de llegar a un acuerdo directo.

Que en este estado de la actuación, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1341 de 2009, el Director Ejecutivo de la CRC mediante Oficio No. 201458952, citó a las partes a la audiencia de mediación, para el día miércoles 22 de octubre de 2014 en las instalaciones de esta Comisión, la cual fue reprogramada para el día 28 de octubre de 2014, por solicitud de **ELECTROHUILA**.

Que en la audiencia de mediación realizada el 28 de octubre, las partes llegaron a acuerdo en relación con el contenido de la minuta del contrato a suscribir, quedando pendiente lo relacionado con: **i)** el plazo para efectuar los pagos una vez se efectúe la facturación; **ii)** los precios mensuales por acceso a la infraestructura; **iii)** la posibilidad de no exigir póliza de cumplimiento; y **iv)** la definición de un plazo para que el interventor apruebe viabilidades técnicas; por lo que con el fin de generar un espacio adicional para analizar los diferentes

<sup>1</sup> En consonancia con lo ordenado en el artículo 43 de la Ley 1341 de 2009.



elementos asociados al acceso a la infraestructura de **ELECTROHUILA** por parte de **LEVEL3**, se suspendió el trámite administrativo hasta el 10 de noviembre de 2014, fecha en la cual **LEVEL3** informó<sup>2</sup> sobre los acuerdos finales, y solicitó la suspensión de la actuación administrativa hasta el 12 de noviembre de 2014, fecha programada para la suscripción del contrato.

Que a través de comunicación de fecha 18 de noviembre de 2014, radicada internamente bajo el número 201434747, **LEVEL3** presentó su desistimiento de la solicitud anteriormente referida, señalando que el 11 de noviembre de 2014 suscribió un contrato de arrendamiento de infraestructura eléctrica con **ELECTROHUILA**, por lo que solicitó finalizar la actuación administrativa en curso.

Que mediante Resolución CRC 2202 del 2 de octubre de 2009, la CRC delegó en su Director Ejecutivo, previa aprobación del Comité de Comisionados, la expedición de "*los actos administrativos de terminación de las actuaciones administrativas de solución de conflictos, fijación de condiciones definitivas o provisionales de acceso, uso e interconexión y de imposición de servidumbre definitiva o provisional de acceso, uso e interconexión, cuando se presente mutuo acuerdo de los operadores o desistimiento de la solicitud*".

Que tal y como se ha señalado, las partes dirimieron directamente la divergencia surgida respecto de la fijación de condiciones de acceso y uso de la infraestructura eléctrica de propiedad de **ELECTROHUILA**, al suscribir el contrato de arrendamiento de infraestructura eléctrica operada por este último, y como consecuencia de lo anterior el solicitante de la solución de la controversia, **LEVEL3**, desistió de su solicitud, por lo que en consecuencia se procede al archivo de la presente actuación administrativa.

Que el Comité de Comisionados aprobó la expedición de la presente resolución, según consta en Acta 954 del 28 de noviembre de 2014.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aceptar el desistimiento de la solicitud presentada por **LEVEL3 COLOMBIA S.A.** en relación con la definición de las condiciones de acceso y uso de la infraestructura eléctrica de propiedad de la empresa **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, por parte de **LEVEL3 COLOMBIA S.A.** y, en consecuencia, archivar la actuación administrativa contenida en el Expediente No. 3000-4-2-467, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales de **LEVEL3 COLOMBIA S.A.** y la empresa **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los **02 DIC 2014**

**NOTÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN MANUEL WILCHES DURÁN**  
Director Ejecutivo

Expediente administrativo No. 3000-4-2-467.  
C.C. 28/11/2014 Acta 954

Proyectó: Carlos Humberto Ruiz  
Revisó: Lina María Duque del Vecchio – Coordinadora de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias

<sup>2</sup> Radicado 201434638.